



Expediente: 6/22
Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ IGNES ENRIQUE ADRIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 26/06/2023 - 04:45
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - IGNES, ENRIQUE ADRIAN-DEMANDADO
27341865234 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 6/22



H20443421583

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°69TOMO

Año: 2023

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ IGNES ENRIQUE ADRIAN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 6/22.-

Concepción, 23 de Junio de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente juicio caratulado TARJETA TITANIO S.A. c/ IGNES ENRIQUE ADRIAN s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE.6/22 y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Dra. MARIA CONSTANZA PEINADO, en el carácter de apoderada de la actora TARJETA TITANIO S.A., domiciliada en calle San Martín 853, de la ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, conforme lo acredita con escritura de poder general para juicios, constituyendo domicilio digital en casillero N° 27-34186523-4, iniciando juicio de cobro ejecutivo de pesos en contra de IGNES ENRIQUE ADRIAN DNI: 31.920.062 con domicilio real en calle Principal La Falda, a 3 casas antes de la Escuela Madre Pacheco, del Barrio Arcadia, de la localidad de Arcadia, provincia de Tucumán, por la suma de \$36.406,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 68/00) en concepto de capital reclamado con más sus intereses, gastos y costas desde que la suma es debida y hasta su total y efectivo pago.-

Que sustenta su pretensión en una Solicitud de Tarjeta de Crédito N° 720130, Resúmenes de cuenta a nombre de IGNES ENRIQUE ADRIAN, y anexo al contrato de emisión de la tarjeta de crédito, manifestando que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por la demandada. A tal efecto acompaña Certificación de Deuda art. 39 Ley 25065 y Resúmenes de Cuenta, originales y digitalizados en el SAE.-

Que preparada la vía ejecutiva ordenada mediante decreto de fecha 25/03/2022, se realiza la notificación en fecha 01/09/2022 mediante cédula N° H20443371942 sin que la demandada haya comparecido.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 19/04/2023 el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.-

Que repuesta planilla fiscal practicada en autos, teniendo presente la normativa de la Ley 25.065, artículos 485 y sgtes. CPCyC corresponde sin más trámite dictar sentencia de Trance y Remate, llevando adelante la presente ejecución por la suma de \$36.406,68, con mas los intereses pactados (Art. 768 C.C.C.N) los que, conforme pacífica jurisprudencia sobre la materia y facultades conferidas a la Proveyente por el artículo 771 C.C.C.N., no podrán superar la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días por todo concepto, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago.-

Que resulta procedente regular honorarios a la Dra. Maria Constanza Peinado por su labor profesional en los presentes autos, como apoderada de la actora, habiendo concluido la primera etapa del proceso ejecutivo, sin oposición de excepciones, por lo que debe regularse con una reducción del 30%, conforme lo establecido por el art. 62 de la Ley N° 5480, y para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado de \$36.406,68 (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), sobre el que se aplica el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora (10/11/2021) hasta el dictado de la sentencia (23/06/2023), conforme lo expuesto, ascendiendo a la suma de **\$74.860,60** ($\$36.406,68 \times 105,62 \% = \$ 38.453,90 + \$36.406,68 = \$74.860,60$).-

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, más el 55% por el doble carácter actuante (Art. 12 LA), el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita, ($\$74.860,60 \times 12\%$ (art. 38 Ley N° 5480) = \$8.983,30 - 30% = \$6.288,30 + 55% = \$9.747).-

Que conforme criterio sentado por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones de este Centro Judicial en autos "Merched Daniel Enrique vs Chumba Aida Lucía s/Cobro de Pesos". Expte 673/19-i1, en fecha 27/07/2021, siendo esta la primera regulación efectuada a la apoderada de la parte actora, Dra. Maria Constanza Peinado se procede a aplicar el art. 38 in fine de la L.A. fijándose los honorarios en el valor de una consulta escrita establecida por el colegio de Abogados del Sur o sea la suma de **\$100.000**.

Las costas del presente se imponen al ejecutado vencido por ser ley expresa (Art. 61 N.C.P.C.C.T.).-

Por ello y lo normado por los arts. 484, 485 CPCCT y Ley de Tarjeta de crédito N° Ley 25.065 y arts. 15, 16, 19, 38, 39, 41, 44, 62, y cc. de la Ley 5480, se

RESUELVE:

I).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **TARJETA TITANIO S.A.** en contra de **IGNES ENRIQUE ADRIAN DNI: 31.920.062** con domicilio real en calle Principal La Falda, a 3 casas antes de la Escuela Madre Pacheco del Barrio Arcadia, de la localidad de Arcadia, provincia de Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de **\$36.406,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 68/00)** con más los intereses pactados, siempre que los mismos no superen la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días por todo concepto, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado.-

II).- COSTAS al vencido, según se considera.-

III).- REGULAR HONORARIOS por la primera etapa a la **Dra. MARIA CONSTANZA PEINADO** en la suma de **\$100.000 (PESOS CIEN MIL)**, conforme se considera.

IV).- COMUNÍQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.- GC

Actuación firmada en fecha 23/06/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.